



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO
JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	SUCESION INTESTADA
RADICADO	44-430-31-84-001-2016-00067-02
DEMANDANTE	ELENA PATRICIA OROZCO HERNANDEZ y otros
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBINSON DE JESUS TOVAR LAMBRAÑO

Riohacha, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Sería del caso **ADMITIR** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de los señores ROBIN TOVAR VILLEGAS, LAURA MARCELA TOVAR VILLEGAS, HERNAN DARIO TOVAR VILLEGAS Y DAVID DE JESUS TOVAR VILLEGAS NIEVES contra la sentencia proferida por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO, La Guajira, el trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)** dentro del proceso de Sucesión Intestada adelantado por **ELENA PATRICIA OROZCO HERNANDEZ** en representación de su hijo menor J.D.T.O. contra **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBINSON DE JESUS TOVAR LAMBRAÑO**, si no fuera porque la sentencia no es apelable, conforme pasa a verse:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 509 del C.G. del P., si ninguna objeción se propone contra la partición, el juez dictará sentencia aprobatoria de partición, la cual no es apelable.

Rdo. 44-430-31-84-001-2016-00067-02
Proc. SUCESION INTESADA
Dte: ELENA PATRICIA OROZCO HERNANDEZ en representación de su menor hijo J.D.T.O.
Ddo. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ROBINSON TOVAR LAMBRAÑO

De las copias enviadas para surtir el recurso se observa que, mediante providencia del 28 de julio de 2022 visible al folio 85 del cuaderno No. 4 de primera instancia, se corrió traslado del trabajo de partición por el término de cinco (05) días, el cual venció en silencio.

Así las cosas, es fácil determinar que la sentencia no es apelable, por lo que sin necesidad de ahondar en el asunto, se declarará inadmisibile el recurso de apelación contra la sentencia y se dispondrá la devolución del expediente digital, dejándose constancias respectivas.

Por lo anterior, la SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación formulado por el apoderado de los señores ROBIN TOVAR VILLEGAS, LAURA MARCELA TOVAR VILLEGAS, HERNAN DARIO TOVAR VILLEGAS Y DAVID DE JESUS TOVAR VILLEGAS NIEVES en su calidad de herederos del causante ROBINSON TOVAR LAMBRAÑO contra la sentencia proferida por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO, La Guajira, el trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)** dentro del proceso de Sucesión Intestada adelantado por **ELENA PATRICIA OROZCO HERNANDEZ** en representación de su hijo menor J.D.T.O. contra **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBINSON DE JESUS TOVAR LAMBRAÑO**, según las consideraciones en que se encuentra sustentada la presente providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR la devolución del expediente digital al juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente.

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997afa7d83f92830f0be32bf9f6cb91191bd208a2a8b35a9e04e56a6292fe751**

Documento generado en 15/12/2022 08:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>